

Quillota, 04 de febrero de 2020.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 1857 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°026/2020 de 04 de febrero de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 04 de febrero de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio de Cooperación y Colaboración de fecha 20 de enero de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Municipalidad de Nogales, para implementar estrategias de gestión u operación en materia de Salud Familiar y Farmacia Comunitaria, en beneficio de sus respectivas comunidades. El convenio tendrá una duración de un año, contado desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Convenio de Cooperación y Colaboración de fecha 20 de enero de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Municipalidad de Nogales;
4. La Resolución N°06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:**

**APRUÉBASE** el siguiente Convenio:

**Quillota**  
Municipalidad



### CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE NOGALES

En Quillota, a 20 de enero de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número 69.060.100-1, representada por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, y la **MUNICIPALIDAD DE NOGALES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número 69.060.800-3, representada por su Alcaldesa, doña **MARGARITA OSORIO PIZARRO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Pedro Félix Vicuña N° 199, comuna de Nogales, se conviene en lo siguiente:

**PARTE PRELIMINAR:** Que, las Municipalidades, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en tanto Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En tal sentido, el artículo 3° y 4° del citado cuerpo legal, establece que a las Municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la promoción del desarrollo comunitario y para los fines del presente acto, en especial con la salud pública.

Que, para el cumplimiento de tales funciones, de conformidad a lo señalado por el artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas podrán desarrollar convenios con otros órganos de la Administración del Estado. Agrega el artículo 57 de la Ley Nro. 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que las municipalidades que administren establecimientos de salud de atención primaria, podrán celebrar convenios entre sí, que tengan como finalidad una administración conjunta de los mencionados establecimientos, en conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica Constitucional.

Que la Municipalidad de Quillota, cuenta y opera una farmacia que expende medicamentos a la ciudadanía con fines exclusivos de salud pública, de acuerdo a la normativa legal vigente y las instrucciones de la Contraloría General de la República, especialmente las contenidas en Dictamen 14.646 de 2017.-



Que la Municipalidad de Nogales, carece en la actualidad de una iniciativa de farmacia municipal abierta a la comunidad en general y destinada a expender medicamentos a la comunidad, sin perjuicio de planificación futura.

Que existe la necesidad de la Municipalidad de Nogales, de permitir el acceso a medicamentos no provistos por la canasta básica garantizada a la comunidad de Nogales, e incluso de adquirir de manera rápida eficiente y eficaz, para cubrir los requerimientos mínimos garantizados en caso de faltantes urgentes que no puedan suplirse mediante intermediación o licitación de una manera celera y oportuna.

Que la Municipalidad de Nogales, administra el sistema de atención primaria de salud municipal de la comuna de Nogales, que cuenta con cuatro centros de salud con sus correspondientes farmacias y personal calificado de acuerdo a la normativa sanitaria vigente.

Que la Municipalidad de Quillota, en el modelo de desarrollo de su farmacia municipal, denominada localmente, Farmacia Comunal BanAmor, le permite no solamente cubrir la necesidad de su comunidad sino también gestionar la intermediación para la adquisición de medicamentos no cubiertos por sistema de canasta básica o manejar stock de disponibilidades de éstos últimos.

**PRIMERO:** Para los efectos de lo anterior, las Municipalidades de Nogales y Quillota, debidamente representadas por su Alcaldesa y Alcalde, respectivamente, han resuelto suscribir un Convenio de Cooperación y Colaboración en materia de Salud Familiar y Farmacia Comunitaria, cuya finalidad principal es permitir la creación de estrategias de mejoramiento de la atención de los beneficiarios del sistema de atención primaria de salud municipal; el desarrollo de programas o iniciativas de mejora en la gestión administrativa, presupuestaria, de planificación y/o financiera del área de salud municipal de las respectivas municipalidades, y en general toda experiencia, proyecto, programa, plan que busque el mejoramiento continuo y permanente de la atención de pacientes y usuarios del sistema de salud primaria de ambas comunas, sean o no beneficiarios del mismo.

Todos estos objetivos serán impulsados y a su vez participen sus propias autoridades y funcionarios, y además y principalmente, las comunidades y agrupaciones organizadas de cada comuna que contribuyen en cada uno de los objetivos del convenio de cooperación y colaboración que se ha descrito anteriormente.

**SEGUNDO:** El presente Convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de cooperar y colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos específicos"; los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, se conviene especialmente que la Municipalidad de Quillota colaborará y cooperará con el traspaso de la experiencia y la guía para el desarrollo, ejecución, implementación, puesta en marcha y administración eficiente de una farmacia comunal en la comuna de Nogales, a fin que esta última Municipalidad pueda contar, en el futuro y dependiendo de su realidad local y administrativa, con su propia herramienta de gestión farmacológica en beneficio de la comunidad.

**CUARTO:** Asimismo y mientras no se concrete completamente el proyecto antes señalado por parte de la Municipalidad de Nogales, la Municipalidad de Quillota, a través de su Farmacia Comunal BanAmor, se



compromete a surtir de medicamentos que requiera la Municipalidad de Nogales para su comunidad. La solicitud de medicamentos será centralizada, gestionada y distribuida por la propia Municipalidad de Nogales, a través de la o las farmacias de sus centros de salud dependientes del Departamento de Salud de esa comuna, asumiendo la Municipalidad de Nogales el costo de cada medicamento, debiendo pagarlo directamente en la Farmacia Comunal BanAmor contra la entrega de los medicamentos requeridos, de acuerdo al procedimiento establecido para ello y al precio de lista que se expende a todo usuario, sin recargo alguno, sin perjuicio de futuros acuerdos que puedan hacer bajar el precio de los mismos. Se deja constancia que, para efectos de aquellos medicamentos recetados que no formen parte de canasta básica de medicamentos, la gestión y procedimiento de pago y cobro al usuario final del o los medicamentos, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de Nogales, para lo cual deberá establecer el más adecuado mecanismo de acuerdo a la normativa legal vigente.

La Municipalidad de Quillota no tendrá responsabilidad alguna respecto de la provisión final o no del medicamento solicitado por parte de la Municipalidad de Nogales para el usuario final. Asimismo, la Municipalidad de Nogales no será responsable de proveer el medicamento si éste no se encontrare disponible, por cualquier razón o causa en la Farmacia Comunal BanAmor de Quillota, limitándose su acción a la intermediación o provisión de acuerdo a las disponibilidades o existencias que posea, luego de asegurar la cobertura de los usuarios de la comuna de Quillota.

**QUINTO:** Ambas municipalidades manifiestan mediante el presente convenio, su intención recíproca de cooperar y colaborar en el cumplimiento de sus funciones y objetivos en ambas comunas, en cuanto a la Atención Primaria de Salud Municipal y particularmente, la provisión de medicamentos para los usuarios de la comuna de Nogales por intermediación de la Farmacia Comunal BanAmor de Quillota, sea de medicamentos que no estén en la canasta básica del MINSAL, como de aquellos que estándolo, puedan ser provistos por la Municipalidad de Quillota a su par de Nogales, si aquella posee disponibilidad y stock.

**SEXO:** A fin de efectuar la necesaria coordinación y ejecución de los apoyos recíprocos, solucionar los problemas de carácter práctico, de hecho, casuísticos, técnicos y de procedimiento que se presenten en la aplicación y cumplimiento del presente convenio, las partes designan sendas contrapartes técnicas, a saber: por la Municipalidad de Quillota, doña Andrea Astorga Carmona, Químico Farmacéutico, Jefa Comunal de Farmacias de la i. Municipalidad de Quillota o quien la reemplace o subrogue; y, por la Municipalidad de Nogales, a don Cristian Plaza Olivares. Ambas contrapartes técnicas, quedan facultadas desde ya, para llevar adelante todas las acciones tendientes al cabal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Tomadas las decisiones conjuntas que fuere menester, éstas pasarán a formar parte integrante del convenio, efecto para el cual, cada municipalidad dictará el acto administrativo correspondiente, que ordene confeccionar el pertinente anexo modificatorio del convenio.

**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la total tramitación de los actos administrativos que los aprueben, por ambas municipalidades. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el convenio se renovará automáticamente por igual periodo de tiempo, en la medida

que no exista declaración de voluntad en sentido contrario de alguna de ellas al vencimiento del plazo indicado precedentemente.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando cada parte en poder de dos de ellos.

**PERSONERÍAS:** Las personería de don LUIS MELLA GAJARDO para actuar a nombre y representación de la Municipalidades de Quillota, emana de de la sentencia de proclamación de alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaiso de fecha 01 de diciembre de 2016.

Por su parte, doña MARGARITA OSORIO PIZARRO, lo hace en virtud de la sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Va Región de Valparaiso de fecha 01 de Diciembre de 2016, Rol N° 2467-2016 y el Decreto Alcaldicio N° 2468 de fecha 06 de Diciembre de 2016.



  
\_\_\_\_\_  
LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

  
\_\_\_\_\_  
MARGARITA OSORIO PIZARRO  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE NOGALES

**SEGUNDO:** **ADOPTÉ** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



  
\_\_\_\_\_  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



  
\_\_\_\_\_  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno
2. Gabinete
3. Departamento de Salud
4. Farmacia Comunal
5. Prensa
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal

LMG/DMB/jlm.-